

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN “CALAR DE LAS BEATAS” Nº 16.270, SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BEAS DE SEGURA, SORIHUELA DEL GUADALIMAR Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN), CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD GRUPO PEREA MORANTE, S.L.

Visto el informe emitido el 21 de mayo de 2025 por Asesor Técnico del Departamento de Minas, relativo al Plan de Restauración de la Concesión Directa de Explotación “Calar de las Beatas” nº 16.270, situado en los términos municipales de Beas de Segura, Sorihuela del Guadalimar y Villanueva del Arzobispo (Jaén), cuyo titular es la entidad Grupo Perea Morante, S.L., se propone la resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de mayo de 2021 la entidad Grupo Perea Morante S.L., en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 107/1995, de 27 de enero (B.O.E. nº 41, de 17 de febrero), por el que fijan criterios de valoración para configurar la Sección A) de la vigente Ley de Minas, solicita la reclasificación del recurso de la Sección A) referido a la Sección C), el cual se conocerá con el nombre de CALAR DE LAS BEATAS. Habiéndole correspondido a dicha solicitud de concesión directa el número 16.270, con una superficie de **4 cuadrículas mineras**, con la siguiente designación:

	Meridianos Oeste	Paralelos Norte
Vértice 1 y p.p.	2º 59 ' 00"	38º 14' 00 "
Vértice 2	2º 58 ' 20"	38º 14' 00 "
Vértice 3	2º 58 ' 20"	38º 13' 20 "
Vértice 4	2º 59 ' 00"	38º 13' 20 "
Vértice p.p.	2º 59 ' 00"	38º 14' 00 "


Segundo.- Según Resolución de 24 de enero de 2023 de la Secretaría General de Industria y Minas, se considera reclasificado el recurso de la Sección A) denominado “CALAR DE LAS BEATAS”, nº 61210, como recurso de la Sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas.

Tercero.- Con fecha 5 de septiembre de 2023, se acuerda la admisión definitiva de la solicitud de Concesión Directa de Explotación “**CALAR DE LAS BEATAS**”, **nº 16270** con una extensión de CUATRO C.M.

Paseo de la Estación, 19, 2ª planta
23071 Jaén

Atención al ciudadano, Teléfono: 012
sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA RUIZ CABRERA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQXCJXN75GFQ8WGW3TDRZK7ZDQ	PÁG. 1/3	



Cuarto.- El Plan de Restauración, como consecuencia de la tramitación ambiental y minera seguida, ha estado sometido a modificaciones, aportándose con fecha 9 de enero de 2025 el que ha de ser considerado como el Plan de Restauración definitivo.

Quinto.- El Plan de Restauración de la Concesión Directa “**CALAR DE LAS BEATAS**”, n° 16270, de acuerdo al art. 5.1 del R.D. 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, cuenta con informe favorable de la autoridad ambiental competente (Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) de fecha 13 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía es competente para resolver el presente expediente, según lo dispuesto en el artículo 140 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería y por el artículo 168 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 9 de 11/04/2023) y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29 de 30/08/2022).

2º.- En virtud de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215 de 31 de octubre de 2007), y del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las resoluciones que dicte el Delegado Territorial, no ponen fin a la vía administrativa.

3º.- La Ley 22/1973, de 21 de julio de 1973, de Minas (BOE núm. 189, de 24 de julio de 1973), el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009), regulan la actividad objeto de la solicitud.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes en vigor y de general aplicación, esta Delegación Territorial

PROPONE

Primero.- Aprobar y someter a participación pública el Plan de Restauración de la Concesión Directa de Explotación “Calar de las Beatas” n° 16.270, situado en los términos municipales de Beas de Segura, Sorihuela del Guadalimar y Villanueva del Arzobispo (Jaén), cuyo titular es la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA RUIZ CABRERA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQXCJXN75GFQ8WGW3TDRZK7ZDQ	PÁG. 2/3	




entidad Grupo Perea Morante, S.L., en aplicación del art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Segundo.- Se comunica al titular que de acuerdo al art. 42 del R.D. 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el momento de otorgamiento de la Concesión Directa de Explotación deberá constituirse una garantía financiera o equivalente de 335.013,47 € (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECE EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS) de acuerdo al presupuesto establecido en el Plan de Restauración, que garantice la ejecución del mismo.

Tercero.- Se comunica al titular que la aprobación del plan de restauración se hace en relación con las competencias de esta Delegación Territorial, en aplicación de la vigente Ley de Minas, sin perjuicio de terceros y, conforme a lo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no excluyéndose la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias.

LA JEFA DE SERVICIO
DE INDUSTRIA Y MINAS
Fdo. Isabel María Ruiz Cabrera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL MARIA RUIZ CABRERA	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAQXCJXN75GFQ8WGW3TDRZK7ZDQ	PÁG. 3/3	